



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.916.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 05632-1 y las Ordenanzas N° 3631, N° 3676, N° 3797 y N° 3824; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 3631, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a comercializar en forma directa los residuos no biodegradables recuperables provenientes de la recolección diferenciada, mediante venta, canje o cualquier otra modalidad.-

Que dicha norma, además, creó un fondo específico con estos ingresos para dar continuidad al Plan de Gestión Urbano Ambiental, como así también una comisión integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y dos Concejales, para verificar el cumplimiento de la misma.-

Que la Ordenanza N° 3676 prorrogó por un año la vigencia de la Ordenanza N° 3631 y modificó la modalidad de remisión de la información sobre las ventas directas al Concejo Municipal.-

Que la Ordenanza N° 3797 incluyó la posibilidad de comercializar también los residuos biodegradables recuperables, como es el caso de la madera proveniente de la poda o extracción de árboles.-

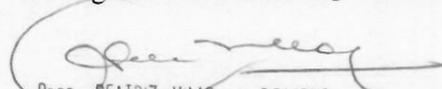
Que las mencionadas modalidades de selección y comercialización produjeron buenos resultados hasta el presente, tanto en lo que respecta a la selección de materiales, la preservación de la celda - impidiendo que residuos no biodegradables se entierren -, como el cuidado del medio ambiente, siendo sustentadas por el trabajo de aproximadamente 28 Jefes de Hogar que, en dos turnos (mañana y tarde) realizan las tareas de separación de los residuos recuperables.-

Que dichos Jefes de Hogar que se encuentran trabajando en el Relleno Sanitario han presentado Proyectos Asociativos en el marco del Programa Manos a la Obra, con el objeto de emprender una actividad de tipo productiva con aval del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, desde su línea de fortalecimiento de economía solidaria.-

Que estos proyectos productivos fueron aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Que analizada, por parte del Municipio, la necesidad de incorporar a estos grupos de emprendedores en la selección, recuperación y comercialización de los materiales, resulta justo que un porcentaje de las ventas realizadas sea destinado a solventar, en parte, los gastos de operación y mantenimiento de la maquinaria municipal empleada a tal fin.-

Que es necesario incentivar la tarea de los nuevos emprendimientos asociativos, retribuyéndolos con un porcentaje sustancial de la venta de los materiales recuperados, teniendo en cuenta que el ingreso por la misma no representa un monto significativo para el Presupuesto Municipal, pero sí un importante ingreso adicional para los integrantes de los emprendimientos debido a que: a) de acuerdo a los ingresos actuales, representaría para ellos una retribución anexa de alrededor de

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

un 35/40 % de su ingreso como Jefes de Hogar (\$ 150) más el adicional de \$ 100 que abona el Municipio; y b) estimularía a trabajar en la selección de otros residuos, lo que produciría una mejora en sus ingresos y una optimización en la selección de los materiales, con el consiguiente mejor aprovechamiento del Relleno Sanitario para el Estado local. Además, en el futuro, en la medida en que dichos grupos vayan ampliando la selección, recuperando mayor cantidad de materiales y mejorando sus ingresos, podrá evaluarse la posibilidad de eliminar el subsidio municipal que reciben o incluso aumentar el canon por el uso de las instalaciones y maquinarias.-

Que se considera justo fijar en un 10% (diez por ciento) el porcentaje que el Municipio obtendrá de las ventas que realicen los emprendedores para cubrir parcialmente los gastos por el uso de las instalaciones y maquinarias, el cual podrá incrementarse o disminuirse cuando se estime necesario.-

Que la Ordenanza N° 3824 facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el "Emprendimiento Productivo 3R", autorizando también, en su artículo 2°, a suscribir otros convenios similares ante situaciones análogas.-

Que, si bien la presente Ordenanza no tiene carácter retroactivo y, por lo tanto, no puede aplicársele el citado canon al emprendimiento "3R", deberá tenerse en cuenta para el futuro, ante la renovación del convenio, a los fines de imponer un criterio de equidad con los emprendimientos que se inicien a partir de su promulgación.-

Que es menester incorporar a la Ordenanza N° 3824 la obligatoriedad, por parte de quienes desarrollen su actividad en el Relleno Sanitario bajo formato de Emprendimientos Asociativos del Programa Manos a la Obra, de presentar un detalle de las cantidades y montos obtenidos por las ventas del material recuperado, a fin de poder establecer el canon que le corresponde al Municipio.-

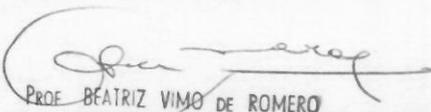
Que ante esta nueva situación, ya no es necesaria la autorización para comercializar en forma directa los materiales, otorgada por el Concejo Municipal al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Ordenanzas N° 3631, 3676 y 3797; por lo que es procedente la derogación de las mismas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Modificase el artículo 2°) de la Ordenanza N° 3824, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 2°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios similares al aprobado por la presente Ordenanza ante situaciones análogas, estableciendo para los futuros emprendimientos asociativos que se generen la obligación de informar detalladamente los materiales recuperados vendidos, fecha, comprador, kilogramos, valor unitario y total; y toda otra información que requiera el Departamento Ejecutivo Municipal. Se remitirá semestralmente copia de este informe al Concejo Municipal".-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



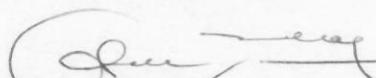
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Fijase, por el plazo de 6 (seis) meses, un canon del 10% (diez por ciento) del valor de los materiales vendidos, que percibirá el Departamento Ejecutivo Municipal por la utilización de instalaciones, operación y mantenimiento de los equipos municipales en la tarea de recupero de materiales. El presente canon podrá ser prorrogado o modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa autorización del Concejo Municipal.-

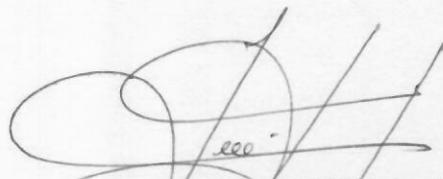
**Art. 3º)** Deróganse las Ordenanzas N° 3631, N° 3676 y N° 3797.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA, el primer día del ///  
mes de junio de dos mil seis.----

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arg. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela